

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.000.755-4	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Ultima Modificación 20-03-2019		Tipo de Documento: FORMATO
				Código:
				Versión 1

Página 35 de 54

DIRECTIVA No. 04

(Septiembre 02 de 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL Y LAS ASIGNACIONES BÁSICAS PARA LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E E.S.P. en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E E.S.P. es una empresa de servicios públicos de naturaleza oficial organizada como empresa industrial y comercial del estado, creada mediante el Acuerdo 057 de 1996, Decreto 026 de 1997 y Acuerdo 009 de 2010.
2. Que dada la naturaleza jurídica de la Empresa quienes laboran en ella tienen la categoría de empleados públicos y trabajadores oficiales, así mismo por disposición del artículo 122 de la Constitución Nacional *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*.
3. Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas tanto nacionales, distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las leyes, por el acto de su creación y por los estatutos internos, y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas, según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados.
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral "7" del artículo 18 de los estatutos de la Empresa adoptados mediante Directiva 01 de 2022, corresponde a la Junta Directiva *"aprobar las políticas para la definición de los salarios y emolumentos de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la empresa, el programa de incentivos, los aumentos salariales, las reestructuraciones administrativas y la creación de cargos."*
5. Que la Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Yopal E.I.C.E E.S.P. suscribió una consultoría para realizar un proceso de modernización empresarial cuyo objeto es realizar estudio técnico enfocado hacia la modernización y fortalecimiento empresarial de la EAAAY EICE ESP en el municipio de Yopal Casanare.

6

	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página 36 de 54

6. Que en el marco de este objeto, se realizó una labor de diagnóstico integral de la empresa, con el fin de establecer las acciones de mejora que se deben implementar para fortalecer las condiciones administrativas de la entidad bajo condiciones de sostenibilidad financiera, que permitan contar con una organización en la capacidad de asumir los costos de personal que se requiere para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
7. Que en este entendido, se desarrolló por parte del consultor un estudio de mercado entregado al área de talento humano durante el mes de marzo de 2022, en el que se analizan las asignaciones salariales en municipios y entidades descentralizadas con condiciones iguales en cuanto a categorización de territorios, es decir, municipios de segunda categoría como lo es Yopal; resaltando las siguientes situaciones:

“Con el fin de hacer un estudio y análisis de mercado para establecer un punto de referencia para determinar una propuesta de curva salarial en la EAAAY, se realizó una búsqueda de municipios a lo largo y ancho del territorio nacional que ocuparan de acuerdo a los lineamientos normativos la misma categoría del municipio de Yopal, para filtrar así, territorios con ciertas similitudes que permitieran establecer un punto de partida para el análisis de salarios y la estructuración de una propuesta de una curva salarial con bases sólidas.

*Durante esta labor, se encontró que de acuerdo con la Resolución N° 207 del 30 de noviembre de 2021 la cual se entrega como anexo al presente documento y **“Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019”**, expedida por La Contaduría General Nación y de acuerdo con el artículo dos de esta resolución, se dispone la certificación de la categoría para la vigencia 2022 de municipios y distritos, que en Colombia se encuentran catalogados los siguientes municipios como de segunda categoría además de Yopal:*

- Sogamoso - Boyacá
- Fusagasugá - Cundinamarca
- Zipaquirá - Cundinamarca
- Dosquebradas - Risaralda
- Piedecuesta - Santander
- Sincelejo - Sucre
- Buga - Valle del Cauca
- Jamundí - Valle del Cauca
- Tuluá - Valle del Cauca

En este orden de ideas y dado que no fue posible hallar información de todos los municipios concretamente en lo referente a salarios de las empresas de servicios públicos domiciliarios, se verificaron los actos administrativos para el sector central de una muestra representativa de estos 9 municipios incluido Yopal y establecer así un punto de referencia desde el nivel territorial. A continuación, se muestran los siguientes resultados del desarrollo del estudio.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO:

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.000.755-4	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Ultima Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página **37** de **54**

Acuerdo No. 026 del 27 de junio 2019 expedido por el Concejo Municipal por el cual se fijan los topes mínimos y máximos de la escala salarial, para los empleados de la planta global de la administración central y asistencial del sector educativo del municipio de Sogamoso, vigencia fiscal 2019.

De acuerdo a este documento los salarios según el nivel del empleo oscilan entre los siguientes montos:

- **Nivel directivo:** Entre 3.661.056 y 6.433.939 de acuerdo al grado y sus requisitos.
- **Nivel asesor:** Entre 6.175.384 y 6.433.939 de acuerdo al grado y sus requisitos.
- **Nivel profesional:** Entre 2.481.533 y 4.480.879 de acuerdo al grado y sus requisitos.
- **Nivel técnico:** Entre 1.681.089 y 2.335.797 de acuerdo al grado y sus requisitos.
- **Nivel asistencial:** Entre 1.521.208 y 1.847.047 de acuerdo al grado y sus requisitos.

MUNICIPIO DE FUSAGASUGA:

Decreto número 233 del 8 de mayo de 2020 mediante el cual se fijó el incremento salarial de empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio expedido por el Alcalde municipal.

De acuerdo a este documento los salarios según el nivel del empleo se encuentran establecidos en los siguientes montos:

- **ALCALDE:** 9.928.497
- **Nivel Directivo:** 5.318.441
- **Nivel Asesor:** 5.041. 584
- **Nivel profesional:** Entre 2.886.421 y 3.846.640 de acuerdo al grado y sus requisitos.
- **Nivel técnico:** Entre 2.083.995 y 2.845.090 de acuerdo al grado y sus requisitos.
- **Nivel asistencial:** Entre 1.430.770 y 1.996.228 de acuerdo al grado y sus requisitos.

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA:

Acuerdo 007 de 2018 del 14 de noviembre de 2018 expedido por la junta directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, Piedecuestana de Servicios Públicos, por medio del cual se establece la escala salarial de empleados públicos y trabajadores oficiales de la E.S.P.

De acuerdo a este documento los salarios según el nivel del empleo se encuentran establecidos en los siguientes montos para el año 2018:

ESCALA SALARIAL					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 5.390.007	\$ 4.300.000	\$ 2.373.180	\$ 1.496.600	\$ 1.047.620
2	\$ 6.200.310	\$ 5.100.000	\$ 3.022.506	\$ 2.493.763	\$ 1.710.400
3	\$ 8.444.081		\$ 3.117.204		\$ 2.119.699
4			\$ 3.990.021		\$ 2.236.654
5			\$ 5.030.675		\$ 2.306.731

	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019		Tipo de Documento: FORMATO
				Código:
			Versión 1	

Con el fin de traer estas cifras a valor presente, se aplica a continuación un incremento del 11.03% correspondiente al incremento del I.P.C de las vigencias 2019 en un 3.8%, 2020 en un 1.61% y 2021 en un 5.62% de acuerdo con la información del Departamento Nacional de Estadísticas – DANE; en este entendido el cálculo de la escala salarial para la E.S.P del municipio de Piedecuesta Santander en la vigencia 2021 en sus diferentes niveles sería el siguiente:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 5 984 524.77	\$ 4 774 290.00	\$ 2 634 941.75	\$ 1 661 674.98	\$ 1 163 172.49
2	\$ 6 884 204.19	\$ 5 662 530.00	\$ 3 355 888.41	\$ 2 768 825.06	\$ 1 899 057.12
3	\$ 9 375 463.13		\$ 3 461 031.60		\$ 2 353 501.80
4			\$ 4 430 120.32		\$ 2 483 356.94
5			\$ 5 585 558.45		\$ 2 561 163.43

MUNICIPIO DE YOPAL:

Acuerdo 024 de 2020 del 13 de noviembre de 2020 expedido por el concejo municipal por medio del cual se autoriza el incremento salarial de la vigencia 2020 y se ajusta la escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos del nivel central de la alcaldía de Yopal en la vigencia 2020.

De acuerdo a este documento los salarios según el nivel del empleo se encuentran establecidos en los siguientes montos para el año 2020:

GRADO S	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	6.066.498	5.723.111	3.807.763	2.146.944	1.764.724
2	6.958.629	6.066.498	4.267.986	2.566.276	1.779.080
3	7.252.958	6.958.629	4.728.898	2.990.491	1.877.912
4	7.688.136	7.252.958	5.948.650	2.990.758	2.025.887
5					2.174.431
6					2.419.412
7					2.445.769

Una vez analizado el 44% del mercado de salarios en municipios de categoría 2 con condiciones similares a Yopal, se presentan a continuación las siguientes tablas en donde se consolidan las cifras promedio sin tener en cuenta que los salarios varían según el grado del empleo de acuerdo a los requisitos establecidos por los actos administrativos que definan la creación de la planta de cargos; este ejercicio financiero se realiza de manera general tomando valores de referencia mínimos y máximos para las diferentes categorías del empleo y estableciendo al final el valor promedio de los mismos:

SOGAMOSO			
NIVEL	OSCILACIÓN DE SALARIOS		PROMEDIO
DIRECTIVO	\$ 3 661 056.00	\$ 6 433 939.00	\$ 5 047 497.50
ASESOR	\$ 6 175 384.00	\$ 6 433 939.00	\$ 6 304 661.50
PROFESIONAL	\$ 2 481 533.00	\$ 4 480 879.00	\$ 3 481 206.00
TÉCNICO	\$ 1 681 089.00	\$ 2 335 797.00	\$ 2 008 443.00
ASISTENCIAL	\$ 1 521 208.00	\$ 1 847 047.00	\$ 1 684 127.50

FUSAGASUGÁ			
NIVEL	OSCILACIÓN DE SALARIOS		PROMEDIO
DIRECTIVO	\$ 5 318 441.00		\$ 5 318 441.00
ASESOR	\$ 5 041 584.00		\$ 5 041 584.00
PROFESIONAL	\$ 2 886 421.00	\$ 3 846 640.00	\$ 3 366 530.50
TÉCNICO	\$ 2 083 995.00	\$ 2 845 090.00	\$ 2 464 542.50
ASISTENCIAL	\$ 1 430 770.00	\$ 1 996 228.00	\$ 1 713 499.00

PIEDRECUESTA			
NIVEL	OSCILACIÓN DE SALARIOS		PROMEDIO
DIRECTIVO	\$ 5 984 524.77	\$ 9 375 463.13	\$ 7 679 993.95
ASESOR	\$ 4 774 290.00	\$ 5 662 530.00	\$ 5 218 410.00
PROFESIONAL	\$ 2 634 941.75	\$ 5 585 558.45	\$ 4 110 250.10
TÉCNICO	\$ 1 661 674.98	\$ 2 768 825.06	\$ 2 215 250.02
ASISTENCIAL	\$ 1 163 172.49	\$ 2 561 163.43	\$ 1 862 167.96

En este entendido se procede a presentar una tabla que consolida los valores promedio para cada nivel del empleo de acuerdo al ejercicio realizado para analizar la escala salarial de entidades del orden territorial con condiciones similares a Yopal, lo cual permitirá establecer un rango de mínimos y máximos así como de valores promedio para contrastar finalmente con los salarios del municipio de Yopal y proponer una curva salarial por niveles de acuerdo al grado y los requisitos del empleo en los siguientes términos:

CONSOLIDADO DE SALARIOS POR NIVEL MUNICIPIOS DE SOGAMOSO, FUSAGASUGA Y E.S.P DE PIEDECUESTA			
NIVEL	OSCILACIÓN DE SALARIOS		PROMEDIO
DIRECTIVO	\$ 4 988 007.26	\$ 7 904 701.07	\$ 6 446 354.16
ASESOR	\$ 5 330 419.33	\$ 6 048 234.50	\$ 5 689 326.92
PROFESIONAL	\$ 2 667 631.92	\$ 4 637 692.48	\$ 3 652 662.20
TÉCNICO	\$ 1 808 919.66	\$ 2 649 904.02	\$ 2 229 411.84
ASISTENCIAL	\$ 1 371 716.83	\$ 2 134 812.81	\$ 1 753 264.82

ACUERDO 024 DE 2020 MUNICIPIO DE YOPAL			
CONSOLIDADO DE SALARIOS POR NIVEL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL			
NIVEL	OSCILACIÓN DE SALARIOS		PROMEDIO
DIRECTIVO	\$ 6 066 498.00	\$ 7 688 136.00	\$ 6 877 317.00
ASESOR	\$ 5 723 111.00	\$ 7 252 958.00	\$ 6 488 034.50
PROFESIONAL	\$ 3 807 763.00	\$ 5 948 650.00	\$ 4 878 206.50
TÉCNICO	\$ 2 146 944.00	\$ 2 990 758.00	\$ 2 568 851.00
ASISTENCIAL	\$ 1 764 724.00	\$ 2 445 769.00	\$ 2 105 246.50

Finalmente, se presenta a continuación, la tabla que consolida el resultado del análisis de los 4 municipios de segunda categoría incluido Yopal, para establecer un rango de salarios de valores mínimo, máximo y promedio de acuerdo a cada nivel del empleo.

CONSOLIDADO DE SALARIOS POR NIVEL EN PROMEDIO MUNICIPIOS DE SOGAMOSO, FUSAGASUGA, E.S.P DE PIEDECUESTA Y MUNICIPIO DE YOPAL			
NIVEL	OSCILACIÓN DE SALARIOS		PROMEDIO
DIRECTIVO	\$ 5 527 252.63	\$ 7 796 418.53	\$ 6 661 835.58
ASESOR	\$ 5 526 765.17	\$ 6 650 596.25	\$ 6 088 680.71
PROFESIONAL	\$ 3 237 697.46	\$ 5 293 171.24	\$ 4 265 434.35
TÉCNICO	\$ 1 977 931.83	\$ 2 820 331.01	\$ 2 399 131.42
ASISTENCIAL	\$ 1 568 220.42	\$ 2 290 290.91	\$ 1 929 255.66

8. Que con base a los resultados arrojados por las labores de diagnóstico de la consultoría encargada de desarrollar el proceso de modernización empresarial, y con el fin de garantizar las condiciones laborales en cuanto a los emolumentos asignados a los diferentes cargos que hacen parte de los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial en la empresa y por supuesto para no desmejorar a los trabajadores de la EAAAY E.I.C.E E.S.P en cuanto a su remuneración económica y además propender por la sostenibilidad financiera de la empresa en el mediano y largo plazo, se hace necesario establecer una escala salarial que incluya dentro de su composición los grados que permitan mantener las condiciones de salario de los trabajadores y empleados ya vinculados a la empresa, y establecer los salarios para los nuevos cargos y las futuras vinculaciones a la planta de personal de la Empresa.
9. Los derechos mínimos para los trabajadores oficiales se encuentran establecidos en la Ley 6 de 1945, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1919 de 2002.
10. En cuanto a las escalas de remuneración se deben observar los límites establecidos en la Ley 4 de 1992 y en el decreto 462 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.000.755-4	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página 41 de 54

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala de remuneración de los trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E E.S.P. así:

NIVEL DEL CARGO	GRADO	SALARIO
PROFESIONAL	1	\$ 3.600.000
	2	\$ 4.250.000
	3	\$ 4.800.000
	4	\$ 5.450.000
	5	\$ 6.941.350
TÉCNICO	1	\$ 2.029.411
	2	\$ 2.649.904
	3	\$ 2.780.000
	4	\$ 3.537.902
	5	\$ 3.766.186
	6	\$ 4.417.440
ASISTENCIAL	1	\$ 1.371.716
	2	\$ 1.400.000
	3	\$ 1.512.000
	4	\$ 1.673.784
	5	\$ 1.708.370
	6	\$ 1.753.264
	7	\$ 1.914.570
	8	\$ 2.118.173
	9	\$ 2.338.932
	10	\$ 2.780.726
	11	\$ 3.357.902

6

	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página 42 de 54

PARAGRAFO 1: La presente escala salarial se define durante la vigencia 2022 y se actualizará cada año según lo dispuesto en los acuerdos vigentes y las convenciones colectivas para los trabajadores oficiales.

PARÁGRAFO 2. La variación de los grados salariales de acuerdo a los diferentes niveles obedece entre otras cosas a condiciones de antigüedad en la empresa, experiencia adquirida previamente al proceso de modernización realizado durante la vigencia 2022 en la EAAAY E.I.C.E E.S.P.

PARÁGRAFO 3. La asignación del grado salarial se establecerá el respectivo contrato de trabajo para los trabajadores oficiales.

PARÁGRAFO 4: Se establece de manera transitoria los siguientes grados salariales en los siguientes niveles:

Nivel profesional: Grado 5

Nivel técnico: Grado 3, 4, 5 y 6

Nivel asistencial: 5,7,8, 9, 10 Y 11

La transitoriedad de estos grados se da por el hecho de asignarse a quienes por condiciones de antigüedad no pueden sufrir una disminución en su asignación salarial, pero una vez se genere por algún motivo en el marco de las disposiciones legales la desvinculación del cargo que ocupa, el grado desaparecerá y se asignará un nuevo grado a quien ingresa sin condiciones de antigüedad en la empresa.

PARÁGRAFO 5: Con el fin de enfocar los esfuerzos de la entidad a garantizar la oportunidad de acceso al trabajo en el sector público por parte de los profesionales recién egresados y sin experiencia, se ha establecido en la escala salarial el nivel profesional grado 1, una vez se definan las condiciones y los cargos en los que aplicarán este tipo de perfiles en el manual de funciones, la empresa podrá vincularlos y asignarles un salario ajustado a las condiciones actuales del mercado y que deberá actualizarse según las herramientas legales dispuestas para ello.

PARÁGRAFO 6: Con el fin de enfocar los esfuerzos de la entidad a garantizar la oportunidad de acceso al trabajo en el sector público por parte de los jóvenes sin experiencia, se ha establecido en la escala salarial el nivel asistencial grado 1, una vez se definan las condiciones y los cargos en los que aplicarán este tipo de perfiles en el manual de funciones, la empresa podrá vincularlos y asignarles un salario ajustado a las condiciones actuales del mercado y que deberá actualizarse según las herramientas legales dispuestas para ello.

ARTICULO SEGUNDO: NEGOCIAR EMPLEOS TRANSITORIOS- Se le otorgan facultades plenas al gerente, para realizar negociaciones tendientes a terminar con los empleos de carácter transitorios, de tal manera que se puedan proveer el menor tiempo posible de acuerdo a los salarios establecidos en el estudio de modernización empresarial.

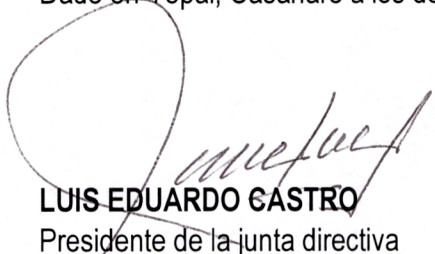
 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.009.755-4	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019		Tipo de Documento: FORMATO
				Código:
			Versión 1	

Página **43** de **54**

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, Casanare a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


LUIS EDUARDO CASTRO
Presidente de la junta directiva


JAIRO BOSSUET PEREZ BARRERA
Secretario